



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Eloy Alfaro 30,350 - QUITO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Tel.: (Av593) 2 3960-100
ap.gov.ec
Dirección General Jurídica
Registro 42 Folio 7
Fecha Reg. 18 JUL 2011

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRAS A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA – “MAGAP” Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS - “MJDHC”

Comparecen a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Ejecución de Obras, por una parte el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, legalmente representado por el economista Staynley Vera Prieto en su calidad de Ministro de esta Cartera de Estado, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará “EL MAGAP”; y por otra parte el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, legalmente representado por la doctora Johana Farina Pesántez Benítez, en su calidad de Ministra de ese Portafolio, a quien en adelante y para efectos del mismo convenio se le denominará “EL MJDHC”, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo N°. 748 de 14 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, órgano del Ejecutivo responsable de promover, estimular y fomentar el desarrollo y fortalecimiento en el sistema penitenciario para conseguir la optimización de los planes y proyectos de la Función Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, para lograr estos objetivos considera necesario establecer los vínculos y alianzas estratégicas necesarias con entidades públicas que mantengan intereses afines;

1.2 En ejercicio de sus competencias el MJDHC está impulsando la construcción de nuevos centros de rehabilitación social bajo nuevos estándares técnicos y humanos; proyectos que inicialmente generan conflictividad social, debido a la aplicación de políticas inadecuadas de rehabilitación social implementadas por anteriores gobiernos que han generado temor en la población; así como debido a la débil presencia de las administraciones estatales que han desencadenado en una serie de compromisos incumplidos hacia el potencial beneficio derivado de la implementación del proyecto de construcción de Centros de Privación de Libertad;

1.3 Bajo esta perspectiva, la construcción de nuevos centros de rehabilitación social, debe ser considerada como una oportunidad de los organismos del Gobierno Nacional para apoyar el simultáneo desarrollo local con la ejecución de proyectos productivos;

1.4 El MAGAP, por su parte es la institución del Estado, encargada de coordinar, diseñar y evaluar las políticas del sector agropecuario con el resto de sectores económicos y sociales. Dirige sus esfuerzos para lograr a través de sus propios instrumentos de desarrollo agrario, agropecuario y productivo, el adelanto integral de la sociedad, en especial de los sectores más desprotegidos;

1.5 Con el fin de contribuir efectivamente al desarrollo de los sectores locales en los cuales se proponen construir los referidos centros de rehabilitación social, es necesario implementar acciones y obras en las comunidades cercanas a fin de fortalecer relaciones, restituir la confianza en el Estado y sus instituciones y aportar a su desarrollo;

1.6 El artículo 226 de la Constitución de la República determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

1.7 El artículo 260 Capítulo Cuarto del Régimen de Competencias de la Constitución de la República, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

1.8 Se han coordinado acciones conjuntas entre el MJDHC con el MAGAP para implementar estrategias de producción y fortalecer relaciones sociales con las comunidades aledañas al predio donde se construirá el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, que permitan mejorar las condiciones de vida de las poblaciones cercanas a dicho establecimiento, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes y normas jurídicas y coadyuvando al desarrollo de la nación;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (Av593)2 3960-100
www.magap.gov.ec

1.9 Mediante Decreto Ejecutivo N°. 771, de fecha 13 de mayo de 2011, el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombró al economista Staynley Vera Prieto como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

1.10 Con Decreto Ejecutivo N°. 772, de fecha 13 de mayo de 2011, el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombró a la doctora Johana Farina Pesántez Benítez como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

1.11 Mediante Memorando N°. MAGAP-2011-0402-M de 28 de junio de 2011, la Dra. Lucía Yolanda Oña Ruales, Asesora del Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca remite a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica el borrador del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre esta Cartera de Estado y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos de este Convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 2.1 Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 2.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y la intención de las partes;
- 2.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos";
- 2.4 De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Convenio;

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, las partes suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto consiste en fortalecer la presencia del Estado en la parroquia Poaló, en la provincia de Cotopaxi, favoreciendo la producción y el crecimiento agropecuario de la zona.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

El MAGAP invertirá en la ejecución de proyectos productivos en la parroquia de Poaló, aledaña al Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, en la provincia Cotopaxi la cantidad de USD \$ 513.317,30 (QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 30/100), a través de certificaciones presupuestarias y actas de entrega recepción equivalentes a la cantidad de USD \$ 231.917,31 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON 31/100);

APORTE SUBSECRETARÍA DE FOMENTO AGRÍCOLA:

36099990000220002800151051000000010000	\$ 9.270,00
36099990000220002800151060100000010000	\$ 894,60
36099990000220002800151020300000010000	\$ 772,50
36099990000220002800151020400000010000	\$ 198,00
3600005000022000280017105100500001	\$11.330,00
3600005000022000280017102040500001	\$ 944,17
3600005000022000280017102030500001	\$ 154,00
3600005000022000280017106010500001	\$ 1.093,35
3600005000022000280017308140500001	\$ 2.400,00
36099990000002200028001840107000000100000000	\$ 900,00



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

APORTE CADERS:

2100002001730605000000100000000 \$ 15.200,00

APORTE SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA:

3602500005001000050000171020300000000	\$	5.091,19
3602500005001000050000171020400000000	\$	2.376,00
3602500005001000050000171023500000000	\$	2.178,82
3602500005001000050000171051000000000	\$	64.430,00
3602500005001000050000171060100000000	\$	6.314,00
3602500005001000050000171060200000000	\$	5.450,31
3602500005001000050000173029900000000	\$	360,00
3602500005001000050000173030300000000	\$	2.610,19
3602500005001000050000173040500000000	\$	1.350,00
3602500005001000050000173080300000000	\$	1.350,00
3602500005001000050000173080400000000	\$	2.328,00
3602500005001000050000173089900000000	\$	7.128,00
3602500005001000050000184010400000000	\$	3.150,00
3602500005001000050000184010500000000	\$	30.000,00
3602500005001000050000184010700000000	\$	3.760,00

La certificación presupuestaria por el monto restante que asciende a USD \$ 281.400,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100), se adjuntará como parte del presente convenio una vez que los proyectos de CADERS y de riego por aspersión SUNFO MISA RUMI se encuentren en ejecución y una vez que los fondos para suministros de las ERAS y de servicios de capacitación de Fomento Ganadero estén disponibles previo informe de la comisión nombrada para tal efecto.

Plan de ejecución de los proyectos los cuales se adjuntarán al presente convenio una vez que estén listos para su ejecución.

Dicha inversión será utilizada de la siguiente manera:

- Inversión en Escuelas de la Revolución Agraria - ERAS del Sistema de Innovación Tecnológica Participativa – SITPA, perteneciente a la Subsecretaría de Fomento Agrícola, USD \$ 30.356,50.
- Proyecto CADERS, USD \$ 239.200,00.
- Programa Nacional de Cárnicos de la Subsecretaría de Fomento Ganadero, USD \$ 56.284,50.
- Legalización de predios a través de la Dirección de Titulación del Plan Tierras y la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, USD \$ 138.876,30.
- Proyecto de riego por aspersión desde la Subsecretaría de Riego y Drenaje, USD \$ 48.600,00.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

5.1 COMPROMISO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

5.1.1 Entregar al MJDHC, la información necesaria para la ejecución del presente convenio;

5.1.2 Realizar las acciones y coordinaciones para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

5.2 COMPROMISO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

5.2.1 Difundir con las comunidades aledañas al Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, los trabajos a realizarse conjuntamente con el MAGAP;

5.2.2 Coordinar con el MAGAP la ejecución de proyectos y programas para el desarrollo agro-productivo del área.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-

6.1 Para la administración, seguimiento y evaluación del Convenio las partes convienen en conformar una comisión integrada por dos delegados del MAGAP y, dos delegados del MJDHC, respectivamente, quienes serán responsables del cumplimiento y ejecución del mismo

6.2 No podrán transferir a terceros, los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.

6.3 La Comisión informará periódicamente a las autoridades de cada institución sobre los avances y novedades presentadas dentro del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2011, tiempo de vigencia de la certificación presupuestaria comprometida en los valores descritos en la cláusula cuarta del mismo instrumento público.

CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.-

Si durante la ejecución del objeto del presente Convenio las partes encontraren situaciones en las que sea necesario ampliar, modificar o complementar el alcance del presente Convenio se celebrará la suscripción de un Adendum al Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución del presente convenio y durante la vigencia del mismo, las partes podrán de mutuo acuerdo modificar cláusulas, ampliar la vigencia e incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses; así mismo podrán suscribir convenios específicos en los cuales se detallarán de manera puntual el objeto, obligaciones de las partes, plazo, financiamiento y otras especificaciones sin perjuicio de lo anterior. Las normas del presente convenio de cooperación interinstitucional se las tendrán incorporadas al convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

10.1 El Convenio terminará una vez cumplido el plazo convenido y previo informe final de la comisión de seguimiento y evaluación, con la suscripción del acta respectiva que deberá ser suscrita por un delegado de cada Ministerio;

10.2 Mutuo acuerdo de las partes;

10.3 Por fuerza mayor o caso fortuito previsto en el Código Civil, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente Convenio;

10.4 Una vez concluido el convenio por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación de los resultados obtenidos, debiendo establecer el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones pendientes, de existir alguna; posteriormente, procederán a suscribir el acta correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.-

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.-

Se podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada el Convenio, por las siguientes causas:

- 12.1 Por incumplimiento del convenio;
- 12.2 Destinar los fondos asignados para fines distintos a lo estipulado;
- 12.3 La falta de ejecución respecto al objeto del convenio;

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO JURÍDICO.-

El presente convenio se sujetará a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ni el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ni el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, las partes convienen solucionar mediante trato directo y de manera amigable, fundamentándose en los principios de justicia y equidad o dejando constancia en un documento suscrito por las partes; y, en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

En caso de persistir las controversias o divergencias, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito y dirigidas a las respectivas autoridades, a las siguientes direcciones:

DEL "MAGAP":

Av. Amazonas y Eloy Alfaro esquina, Edificio MAGAP
Teléfonos: 3960100 / 3960200

DEL "MJDHC":

Av. Amazonas y Atahualpa esquina, Edificio del Ministerio de Justicia
Teléfonos: 2464914 / 2464940.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte de este convenio los siguientes documentos conocidos por las partes:

17.1 Nombramiento del economista Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Decreto Ejecutivo N°. 771 de 13 de mayo de 2011;

17.2 Nombramiento de la doctora Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, mediante Decreto Ejecutivo N°. 772 de 13 de mayo de 2011;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

17.3 Decreto Ejecutivo N°. 748 de 14 de noviembre de 2007, por medio del cual se crea el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

17.4 Certificación presupuestaria emitida por la licenciada Alva Escarabay Ludeña, Directora de Gestión de Recursos Financieros constante en Memorando N°. MAGAP-SDO-2011-3777-M de 14 de abril de 2011, por USD \$ 61.400,00, para atender la adquisición de 135 computadores mini laptop, equipos que serán utilizados en el Programa de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola; de los cuales se asignan 2 a los facilitadores de las ERAS;

17.5 Certificación presupuestaria N°. 439 por USD \$ 15.200,00, emitida por el licenciado Luis Mena, Director Ejecutivo Administrativo Financiero CADERS, constante en Memorando N°. CAD-ADM-2011-0129 de 10 de junio de 2011, para pagar la Consultoría para los estudios de cuatro proyectos de la parroquia de Poaló a ser definidos en coordinación con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

17.6 Certificación presupuestaria para ser incluida en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de obras entre el MAGAP y el MJDHC por USD \$ 138 876,31. Aporte de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, suscrito por el señor Hernán López A., Director Técnico de Área y la señora Silvia Mayorga, Coordinadora Financiera (E), con fecha 13 de junio de 2011;

17.7 Certificación presupuestaria emitida por la licenciada Alva Escarabay Ludeña, Directora de Gestión de Recursos Financieros constante en Memorando N°. MAGAP-SDO-2011-5308-M de 23 de mayo de 2011, para el contrato de Jenny Chamba por el monto de USD \$ 11.135,00;

17.8 Certificación presupuestaria para ser incluida en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de obras entre el MAGAP y el MJDHC, por el valor de USD \$ 15.921,52. Aporte de la Subsecretaría de Fomento Agrícola, suscrito por el señor Hernán López A., Director Técnico de Área y la señora Silvia Mayorga, Coordinadora Financiera, con fecha 16 de junio de 2011;

17.9 Acta de Entrega – Recepción Definitiva de 850 Módulos de Riego a nivel nacional para 500 m2 y 850 tanques para almacenamiento de agua entre la empresa NEFATIM Ecuador S.A., y el MAGAP; de los cuales únicamente 50 serán asignados a la Parroquia Poaló, compromiso SIMODI N°. 8746;

17.10 Acta de Entrega – Recepción Final de 435 Botiquines con varios insumos, instrumental veterinario entre el Grupo Grandes Román Cía. Ltda., y el MAGAP - Planta Central, de los cuales 1 se asigna a los facilitadores de las ERAS para ser utilizados en la Parroquia Poaló.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

En prueba de conformidad y aceptación de lo convenido a cuyas estipulaciones se someten, las partes suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a

Staynley Vera Prieto
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

Johana Pesántez Benítez
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

JAPE/CAS/GLV
2011/06/29